



# INFORME FINAL

## SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, REGIÓN DE TARAPACÁ

INFORME N° 700, DE 2019  
18 DE DICIEMBRE DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. 700/2019

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION I

19 DIC 2019

N° 4.180



21201912194180

IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 700, de 2019, debidamente aprobado, sobre fiscalización al Control de Procesos Administrativos de Manejo de Fondos y Custodia de Bienes, en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA REGIÓN DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

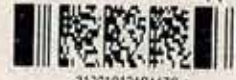
C.E. 701/2019

REMITE INFORME FINAL DE  
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 1

19 DIC 2019

N° 4.179



21201912194179

IQUIQUE,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 700, de 2019, debidamente aprobado, sobre fiscalización al Control de Procesos Administrativos de Manejo de Fondos y Custodia de Bienes, en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.,

SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
ENCARGADO DE AUDITORIA INTERNA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo  
Informe Final N° 700, de 2019

Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Tarapacá

**Objetivo:** Realizar una auditoría sobre los controles a los procesos administrativos de manejo de fondos y custodia de bienes, en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Tarapacá, en adelante SEREMI, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cumple la SEREMI de Agricultura con la normativa vigente sobre control, registro, uso y custodia de los bienes públicos que tiene a su cargo?
- ¿Cuenta la entidad con procedimientos de control que permitan asegurar un adecuado manejo de los fondos públicos que administra dicha repartición?

**Principales Resultados**

- Se evidenció que la SEREMI de Agricultura carece de un catastro de inventario histórico de los bienes que tiene a su cargo, lo que afecta el debido control de los mismos, e incumple lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, donde se establece la obligación de contar con este registro, en sistemas o en libros, foliado, correlativo y firmado por el encargado de inventario y la jefatura del servicio, por lo que esa autoridad deberá implementar dicho registro, o en su defecto un avance, en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se verificó que no se ha efectuado una toma de inventario a las dependencias de ese servicio durante al menos 2 años. De igual forma, realizada una revisión al inventario físico de los bienes, se constató que varios de ellos, tales como CPU de computadores de escritorio, notebook, entre otros, no fueron habidos en las dependencias de la SEREMI, por lo que la entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial, destinado a determinar las responsabilidades administrativas involucradas, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, copia del acto administrativo que lo ordene y designe al fiscal, dentro del término de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.
- Se constataron debilidades de control en la confección de las conciliaciones bancarias, por cuanto estos registros no mantenían adjuntos los certificados de saldos bancarios ni las cartolas bancarias, lo cual no se aviene con los numerales 44 y 46 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, debiendo la entidad, en lo sucesivo, implementar procedimientos permitan respaldar la totalidad los referidos instrumentos de control de disponibilidades.

47



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 1.027/2019

INFORME FINAL N° 700, DE 2019, SOBRE  
FISCALIZACIÓN REALIZADA EN LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE AGRICULTURA, REGIÓN DE  
TARAPACÁ.

---

IQUIQUE, 18 DIC 2019

Esta Entidad de Control, en conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, efectuó una fiscalización al control de los procesos administrativos de manejo de fondos y custodia de bienes, en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Tarapacá.

#### JUSTIFICACIÓN

La presente fiscalización se realiza considerando la relevancia y riesgo propio que tienen los procesos administrativos asociados al manejo de fondos y custodia de bienes, los que, además, no han sido sujeto de revisión en el último tiempo.

Asimismo, a través de la presente fiscalización esta Entidad de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 3, Salud y Bienestar, específicamente en la meta N° 3.9, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respecto de la meta N° 16.6, creación de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura, en su artículo 1° dispone que dicha cartera será la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias y

A LA SEÑORA  
SANDRA ESTAY CONTRERAS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pesqueras del país. Su accionar estará encaminado, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo.

A su vez, a través de decreto N° 67, de 1983, del Ministerio de Agricultura, en su artículo 1°, se otorga a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, las siguientes atribuciones y facultades:

- Implementar a nivel regional las políticas nacionales y normas definidas por el Ministerio de Agricultura para el sector silvoagropecuario e informar sobre ellas y sobre las metas y presupuestos al Gobierno Regional.
- Mantener permanentemente informado al Ministro de Agricultura y al Intendente Regional de las situaciones que afecten al Sector Agropecuario en su región y proponer alternativas de solución.
- Disponer y orientar la ejecución de los programas, proyectos, normas e instrucciones ministeriales por parte de las unidades regionales de los servicios dependientes u organismos que se relacionan con el Gobierno a través del Ministerio de Agricultura, en adelante Servicios del Sector.
- Aprobar, en forma previa a su presentación a los jefes superiores de los servicios del sector, los proyectos de presupuesto que elaboren los directores regionales para sus correspondientes unidades operativas, como asimismo, las peticiones de aportes o subvenciones fiscales que éstos soliciten.
- Informar al Intendente Regional y al Ministro de Agricultura el avance de los planes y programas aprobados para la región, entre otras.

Finalmente, es dable indicar que, a través del oficio N° 3.308, de 4 octubre de 2019, fue puesto en conocimiento de la SEREMI de Agricultura de la Región de Tarapacá, con carácter de reservado, el Preinforme de Observaciones N° 700, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 422, de 25 de octubre de 2019, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una revisión de los controles aplicados por la SEREMI de Agricultura de Tarapacá, sobre los procesos administrativos de manejo de fondos y custodia de bienes, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2018.

Asimismo, determinar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### METODOLOGÍA

La presente fiscalización se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados del estudio del control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Por su parte, las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por "Altamente Complejas - (AC)" o "Complejas - (C)", aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como "Medianamente Complejas - (MC)" o "Levemente Complejas - (LC)", aquellas que tienen menor impacto en los criterios preceptuados anteriormente.

### UNIVERSO Y MUESTRA

- Conciliaciones bancarias

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la entidad mantenía abiertas 6 cuentas corrientes, N°s 13090001024, 13090001083, 13090001091, 1309000184, 1309000559 y 1309000664, todas del Banco Estado, cuyas conciliaciones bancarias fueron examinadas en su totalidad.

- Fondo fijo

La SEREMI cuenta con un fondo fijo, por el monto de \$200.000, destinado a cubrir gastos menores, el cual fue examinado a través de un arqueo de caja.

- Vehículo Fiscal

La SEREMI cuenta con un vehículo fiscal, camioneta Mazda, modelo BR 50 2.2, placa única [REDACTED], revisándose la bitácora de dicho móvil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

**1 Del manejo de las cuentas corrientes bancarias**

Para el manejo de los recursos financieros, la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, durante el período 2018, manejó 6 cuentas corrientes en el Banco Estado, cuyos saldos se detallan a continuación:

TABLA N° 1  
DETALLE DE CUENTAS CORRIENTES DEL BANCO ESTADO

N°	N°	NOMBRE	SALDO (*) \$	AL MES DE
1	13090001024	Plaguicida (**)	0	Febrero 2018
2	13090001083	CONADI (**)	0	
3	13090001091	Prácticos Agrícolas	5.827.389	Diciembre 2018
4	1309000184	Restos	661.780	
5	1309000559	CNR	434.011	
6	1309000664	Viáticos	64.829	

Fuente: Conciliaciones bancarias del año 2018, proporcionadas por el servicio durante la fiscalización.  
(\*) Saldo conciliado con la cuenta contable N° 111-02, Banco Estado del SIGFE.

Cabe señalar que las cuentas corrientes señaladas en el cuadro precedente, sin saldo al mes de febrero de 2018, fueron cerradas en marzo de ese año, según consta en el oficio N° 674, de 6 de marzo de 2018, emitido por esta Contraloría Regional.

Ahora bien, en cuanto a las conciliaciones bancarias preparadas por la entidad de las citadas cuentas corrientes, se advirtió que no mantenían adjunta la totalidad de los certificados de saldos bancarios y/o cartolas bancarias utilizadas para tal efecto, conforme al detalle que se indica en el anexo N° 1 de este informe, los cuales debieron ser solicitados al banco durante la auditoría.

Dicha situación no se ajusta al numeral 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que una institución debe tener pruebas escritas, entre otros, de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, la que debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores, como asimismo, al numeral 46, el cual prescribe que los antecedentes de las transacciones deben ser completos, exactos y facilitar el seguimiento de los mismos antes, durante y después de su realización.

En su respuesta, el servicio solo adjunta los certificados de saldo y cartolas mensuales, de la cuenta corriente N° 13090001091 "Prácticos Agrícolas", indicando que son los únicos registros disponible en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plataforma del Banco Estado, por lo cual, con fecha 24 de octubre de la presente anualidad requirió por medio de correo electrónico, los antecedentes faltantes de las cuentas bancarias N<sup>os</sup> 1309001024 "Plaguicida", 13090001083 "CONADI", 13090001091 "Prácticos Agrícolas", 1309000184 "Restos", "1309000559 "CNR" y 1309000664 "Viáticos", respuesta que se encontraba pendiente.

En consecuencia, debido a la entrega parcial de antecedentes y considerando que el reproche recae sobre hechos consolidados, se mantiene la observación, debiendo la SEREMI, en lo sucesivo, adjuntar en cada conciliación bancaria que realice, los certificados de saldo bancario y las cartolas, medida de control que armoniza con lo establecido con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996 de la Contraloría General de la República.

## 2. Del Inventario

### 2.1 Inventario periódico

Se constató que la SEREMI de Agricultura de Tarapacá, no realizaba toma de inventario físico de bienes en forma periódica, ya que conforme con los antecedentes tenidos a la vista, se comprobó que el último recuento de bienes muebles lo había practicado el 1 de diciembre de 2017, lo que implica un potencial riesgo de que no se detecten oportunamente posibles faltantes.

Lo anterior, vulnera lo expuesto en el numeral 38, sobre "Vigilancia de los controles", de la citada resolución exenta N° 1.485, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

### 2.2 Visación de la toma de inventario

De la revisión efectuada a la nómina de los bienes inventariados por el servicio al 1 de diciembre de 2017, se advirtió la falta de la firma del encargado administrativo del servicio, ya que tan sólo contaba con la visación de aprobación del anterior Secretario Regional Ministerial de Tarapacá, por lo que no consta la responsabilidad de quien preparó dicha toma de inventario.

Lo anterior, no se ajusta al numeral 46 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, ya que la documentación de transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar su seguimiento antes durante y después de su realización.

Sobre los alcances formulados en los numerales 2.1 y 2.2, la SEREMI en su oficio de respuesta, adjunta el registro de la toma de inventario, efectuada en sus dependencias el 30 de octubre de 2019, el cual se encuentra visado por el Secretario Regional Ministerial y el encargado administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, atendido los antecedentes proporcionados, se subsanan ambos reproches.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA FISCALIZADA

### 1. Inventario

#### 1.1 Falta de control del inventario

Se advirtió que la SEREMI de Agricultura no disponía de un catastro de inventario de aquellos bienes muebles (Maestro de Inventario) contabilizados en el sistema contable SIGFE, que permitiera reportar lo que físicamente debiera encontrarse en ese servicio a una fecha determinada, situación que implica que en la toma de inventario física que realiza la entidad no se establezcan eventuales diferencias en la existencia y estado de los bienes muebles, imposibilitando a la entidad fiscalizada, acceder oportunamente dentro del periodo de ocurrencia, a las acciones que mitiguen el deterioro y/o pérdida de los activos físicos.

Lo expuesto, no se aviene con lo dispuesto en el Reglamento sobre bienes muebles fiscales, aprobado mediante el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, cuya letra g) del artículo N° 5, establece que se entenderá como registro de inventario aquel que contiene la relación completa de los bienes muebles de uso de una unidad operativa, el cual según el artículo 14 del mismo cuerpo legal, debe conservarse en hojas, cuadernos, libros u otro sistema, además de que cada hoja habrá de ser foliada correlativamente y consignar la firma del funcionario encargado del inventario y la jefatura del servicio, situación que no ocurre en la especie.

En su respuesta el servicio adjunta correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2019, en que el Jefe de Administración de la Subsecretaría de Agricultura entrega un listado de bienes muebles de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe mantener la observación, debido a que no es posible establecer la procedencia de dicho registro en el sistema contable SIGFE, además que su mera existencia no es suficiente para ejercer el control de los activos físicos, toda vez que no ha sido contrastado con la toma de inventario efectuada el 30 de octubre de 2019 y adjuntada en el oficio de respuesta, debiendo la SEREMI implementar dicho registro de inventario, con los bienes fiscales que tiene a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, informando de ello, o en su defecto su avance, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

#### 1.2 Ausencia de Planchetas y/o Hojas Murales

Se advirtió que no se encuentran implementadas las planchetas de inventario de los bienes muebles existentes en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada una de las oficinas o dependencias de la SEREMI, con indicación de su código de identificación y estado de conservación, documento que tampoco mantenía en su poder el encargado de inventarios de esa repartición, el señor Héctor Rojas Contreras.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto N° 577, ya señalado, el cual prescribe que los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una Unidad Operativa, deben anotarse en una Hoja Mural en que se consigne las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación, la cual, debe ser firmada en duplicado por el jefe o el funcionario de mayor grado que labore en la oficina y por el encargado del Inventario, y un ejemplar de ella se colocará en un lugar visible de aquella, y el otro deberá conservarlo el encargado del Inventario.

La entidad auditada en su oficio de respuesta, adjunta copia de las hojas murales debidamente visadas por la autoridad y que corresponden a la totalidad de los bienes muebles de la institución, situación que fue cotejada con el registro de toma inventario también presentado en el oficio de respuesta, lo cual permite subsanar la observación.

### 1.3 Bienes sin inventariar

De las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional se advirtieron diversos bienes que no se encontraban inventariados físicamente, ya que por una parte no contaban con altas de inventarios<sup>1</sup>, y en algunos casos, no contenían las placas de inventario, los que se detallan en el anexo N° 2 de este informe.

La situación aludida transgrede lo dispuesto en el numeral 4, de la norma "Bienes de Uso", establecida en la ya mencionada resolución N° 16, de 2015, que dispone que independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya un control físico de las especies.

En su respuesta, la entidad menciona, respecto de los bienes fiscalizados, que carecen de una identificación de placa de inventario y que no consta su registro, sin perjuicio de lo cual, precisa que se realizaron las acciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente informe, tales como regularizaciones del inventario o requerimientos de dicho procedimiento a otras entidades públicas o unidades con las que comparte dependencias, como el Centro de Información de Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Riego.

Sobre el particular, de los bienes muebles indicados en la letra a) de dicho anexo, y que han sido regularizados por la SEREMI,

<sup>1</sup> Corresponde a la operación que registra la incorporación de un bien inmueble al inventario o registro de los bienes del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se señala que se les adosó su correspondiente código de identificación impreso, perteneciente a los registros del servicio, siendo aquello evidenciado en las fotografías adjuntas en el oficio de respuesta, lo cual permite subsanar esta parte de la observación.

Respecto de la letra b), del ya mencionado Anexo N°2, correspondiente a la silla asociada al código N° 1613648, la entidad fiscalizada presenta la resolución exenta N°171, de fecha 26 de junio de 2019, emitida por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Tarapacá, que autoriza su traslado, entre otros bienes, a las oficinas de la SEREMI, debido a una comisión de servicios de sus funcionarios, lo que permite acreditar la pertenencia del bien mueble a otra entidad pública, motivo por el cual se subsana esta situación.

Ahora bien, de las gestiones efectuadas por la SEREMI y señaladas en las letras C) D), E) y F) del Anexo N°2 de este informe, estas no reportan antecedentes que permitan desvirtuar el alcance efectuado, por lo cual se mantienen las observaciones para estos casos, debiendo el servicio adjuntar los respaldo que acrediten los controles administrativos y contables de los activos físicos no resueltos en el reproche, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 30 días hábiles.

#### 1.4 Bienes no encontrados en las dependencias del servicio

Del recuento físico realizado a los bienes muebles de propiedad de la SEREMI, con fecha 21 de junio de 2019, y que se consignaron en la toma de inventario realizada por el servicio el 1 de diciembre de 2017, se determinó la falta de los 7 bienes que se detallan en la tabla siguiente, lo que fue certificado por el encargado de administración de la SEREMI de Tarapacá.

TABLA N° 2  
DETALLE DE BIENES FALTANTES

N°	CÓDIGO INVENTARIO (1)	DESCRIPCIÓN (2)
1	29-06-001-00327	CPU, Computador de escritorio
2	29-06-001-05190	CPU, Computador de escritorio
3	29-06-001-05195	CPU, Computador de escritorio
4	29-04-00069	Equipo de Oxígeno
5	29-05-001-00061	GPS Modelo GPSMAP
6	29-06-001-00056	Notebook 6510B
7	29-06-001-02991	Notebook 430

Fuente: Toma de inventario del servicio al 1 de diciembre de 2017, y acta de recuento de inventario realizada por la fiscalización el 21 de junio de 2019

La situación expuesta vulnera los principios de eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que los órganos de la Administración del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, cabe recordar que el artículo 60, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, indica que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes a que se refiere el artículo 1° de igual cuerpo legal, será responsable de éstos, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Agrega el artículo 33, del decreto N° 577, de 1978, ya citado, que los funcionarios que tengan a su cargo bienes muebles fiscales serán responsables de su uso, abuso, empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que les sea imputables, sin perjuicio de la responsabilidad del jefe de la unidad operativa cuando se compruebe negligencia en su función fiscalizadora.

En su respuesta, el servicio adjunta copia del correo electrónico de 25 de octubre de 2019, enviado por el Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría, requiriendo al encargado administrativo de la SEREMI, la búsqueda de los bienes no habidos en las dependencias de la entidad fiscalizada, haciendo presente que, en caso de no encontrar dichos activos, se deberá instruir una investigación sumaria.

Respecto del bien código 29-06-001-00327, correspondiente a la CPU de un computador de escritorio, el servicio indica que se encuentra en las instalaciones de la SEREMI, adjuntando fotografía del mismo, en razón de lo cual se subsana esta parte de la observación.

Sin perjuicio de las acciones ordenadas por el Jefe del Departamento de Administración de la Subsecretaría, la entidad fiscalizada deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial, destinado a determinar las presuntas responsabilidades administrativas por la eventual pérdida de los bienes señalados en la tabla N° 2 precedente, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General copia del acto administrativo de inicio y designación de fiscal, dentro del término de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

## 2. Sobre fondo global

Se verificó que la SEREMI mantiene un fondo global autorizado para gastos menores, mediante la resolución N° 1 de 2019, a cargo de don Héctor Rojas Contreras, por el monto de \$ 200.000, de cuya revisión efectuada a través de un arqueo el día 26 de junio de 2019, no se advirtieron irregularidades que informar.

## 3. Uso y circulación de vehículo fiscal

Referente a este numeral, se comprobó que el vehículo fiscal, placa patente [REDACTED] que dispone la entidad fiscalizada, cuenta con su respectiva bitácora al día y documentación vigente, a saber: permiso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

circulación, revisión técnica, seguro obligatorio y certificado de emisión de gases contaminantes. Asimismo, se constató que el aludido móvil fiscal mantiene autorización para aparcar en las dependencias del servicio, según lo prescrito en la resolución exenta N° 288, de 2019, de la referida SEREMI de Agricultura.

Por otra parte, se corroboró que 4 funcionarios pueden hacer uso del referido vehículo fiscal, los cuales mantienen su licencia de conducir al día y póliza de conducción vigente, sin advertirse situaciones que representar.

Sin perjuicio de anterior, se verificó que la SEREMI de Agricultura de Tarapacá, arrendó tres vehículos para ser usado en un período de 39 días, de febrero a mayo de 2019, conforme a lo verificado en órdenes de compras y facturas que se detallan en el anexo N° 3, todo lo anterior autorizado en el ordinario N° 443, de 28 de febrero de 2018, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Seguidamente, se debe indicar que, por medio del certificado de fecha 5 de julio de 2019, el encargado administrativo de la SEREMI de Agricultura de Tarapacá, señor Héctor Rojas Contreras, indicó que no se confeccionó bitácora para dichos vehículos arrendados.

Lo anterior no se aviene con lo prescrito en el decreto ley N° 799, de 1974, que establece en el inciso segundo de su artículo 1°, que la normativa rige también para aquellos vehículos que se tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio (aplica criterio contenido en dictamen N° 77.158, de 2013, de la Contraloría General de la República).

Por lo tanto, la situación descrita incumplió lo contemplado en el numeral XI, letra f) del oficio circular N° 35.593, que indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

En su respuesta la SEREMI adjunta la regularización de las bitácoras de los vehículos arrendados entre los meses de febrero a mayo de 2019, la cual debido a que se confeccionó extemporáneamente, sólo contempló información de una fracción de los días correspondientes, 29 de 39 de operación, como se detalla en el Anexo N°3.

Sin perjuicio de lo anterior y debido a que la información aportada en esta oportunidad es parcial, además de corresponder a un hecho consolidado, la observación debe mantenerse, correspondiendo que esa entidad, en lo sucesivo, disponga las acciones que permitan mantener de forma completa y actualizada las bitácoras de los vehículos que utiliza, en cumplimiento del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, y del oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 700, de 2019.

En efecto, conforme los argumentos y antecedentes proporcionados por la entidad auditada, se subsanan los reproches contenidos en el acápite I sobre "Aspectos de Control Interno", en su numeral 2.1 "Inventario periódico", 2.2 "Visación de la toma de inventario"; por su parte, del título II del "Examen de la Materia Fiscalizada", en el numeral 1.2 "Ausencias de Planchetas y/o Hojas Murales", 1.3 "Bienes sin inventariar", letra a) y b) del anexo N°2 y numeral 1.4 "Bienes no encontrados en las dependencias del servicio", respecto del bien código 29-06-001-00327.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, el servicio deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En relación con la observación del capítulo II, examen de la materia fiscalizada, numeral 1.4, Bienes no encontrados en las dependencias del servicio (C)<sup>2</sup>, la entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento sumarial, destinado a determinar las responsabilidades administrativas por la eventual pérdida de los bienes señalados en la tabla N° 2 de este informe, que no fueron subsanados, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, copia del acto administrativo que lo ordene y designe fiscal, dentro del término de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

- Sobre "Aspectos de Control Interno"

1. Respecto a lo objetado en el numeral 1, "Del manejo de las cuentas corrientes bancarias (MC)"<sup>3</sup>, la entidad fiscalizada deberá, en lo sucesivo, adjuntar en cada conciliación bancaria los certificados de saldo bancario y las cartolas, medida de control que armoniza con lo establecido con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996 de la Contraloría General de la República.

- Sobre "Examen de la Materia Fiscalizada"

2. En cuanto a lo objetado en el numeral 1.1 "Falta de control del inventario (MC)", el servicio deberá implementar el

<sup>2</sup> C: Compleja

<sup>3</sup> MC: Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro de inventario de los bienes fiscales que tiene a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, o en su defecto, un estado de avance, en un plazo no superior a 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Sobre lo observado en el numeral 1.3 "Bienes sin inventariar (MC)", la entidad deberá adjuntar los respaldos que acrediten los controles administrativos y contables de los activos físicos no resueltos en el reproche, informado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles.

4. De lo representado en el numeral 3 "Uso y circulación de vehículo fiscal (MC)", se deberán disponer las acciones que permitan mantener de forma completa y actualizada las bitácoras de los vehículos que utiliza, dando cumplimiento al decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, y al oficio N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República.

Finalmente, sobre aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada de auditoría interna de la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, lo que deberá ser acreditado en el sistema antes indicado, y que esta Contraloría puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la región de Tarapacá; y al encargado de auditoría interna de dicha repartición pública.

Saluda atentamente a Ud.

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional de Tarapacá





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°1**  
**FALTA DE RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN EN LAS CONCILIACIONES**  
**BANCAARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.**

CUENTA CORRIENTE	MESES	RESPALDO BANCARIO (*)	
		CARTOLA BANCARIA	CERTIFICADO SALDO
1309000184 de "Restos"	ene-18	X	O
	feb-18	X	O
	mar-18	X	O
	abr-18	X	O
	may-18	X	O
	sept-18	O	X
	oct-18	O	X
	nov-18	X	O
	dic-18	X	O
1309000664 de "Viáticos"	feb-18	X	O
	mar-18	X	O
	abr-18	X	O
	may-18	X	O
	sept-18	O	X
	oct-18	O	X
	nov-18	X	O
1309000559 de "CNR"	feb-18	X	O
	mar-18	X	O
	abr-18	X	O
	may-18	X	O
	sept-18	O	X
	oct-18	O	X
	nov-18	X	O
13090001091 de "PRACTICOS AGRICOLAS"	ene-18	X	O
	feb-18	X	O
	mar-18	X	O
	abr-18	X	O
	may-18	X	O
	ago-18	X	O
	sept-18	O	X
	oct-18	O	X
	nov-18	X	O
13090001083 de "CONADI"	ene-18	X	O
	feb-18	X	O
13090001024 de "Plaguicida"	ene-18	X	X
	feb-18	X	O

FUENTE: conciliaciones bancarias de enero a diciembre 2018, todo suministrado por el encargado administrativo de la SEREMI de Agricultura de Tarapacá. (\*): Respaldo de documentación bancaria, asociada a las cartolas y certificado de cierre del mes, todas emitidas por el banco. (O = Documentación adjuntada ; X = Falta de respaldo).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

BIENES MUEBLES EN USO, INSPECCIONADOS EL 20 DE JUNIO DE 2019, LOS CUALES NO SE ENCONTRABAN EN EL REGISTRO DE INVENATARIO

N°	CÓDIGO INVENTARIO (1)	N° BIENES	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN (2)	OFICIO DE RESPUESTA DEL SERVICIO (3)
1	X	1	Escritorio		D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
2	X	1	Silla Negra tela		A) Bienes muebles regularizados por la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, a los cuales se adosaron las etiquetas de inventario, siendo revisado e incorporado en los registros de inventarios.
3	X	1		2° Piso, oficina profesional de apoyo	
4	157-RE01-RES-138	1	Repisa, 6 espacios		D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
5	103-SE01-RES-137	1	Estante, 2 espacios		
6	X	1	Parlante portable system speaker 15"		A) Bienes muebles regularizados por la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, a los cuales se adosaron las etiquetas de inventario, siendo revisado e incorporado en los registros de inventarios.
7	X	1	Mesa grande, café 3.10 x 1.30 mts	3° Piso, sala	D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.

A)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	CÓDIGO INVENTARIO (1)	N° BIENES	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN (2)	OFICIO DE RESPUESTA DEL SERVICIO (3)
8	X	1	Estación de trabajo PC		D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
9	X	1	Ventilador pedestal		A) Bienes muebles regularizados por la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, a los cuales se adosaron las etiquetas de inventario, siendo revisado e incorporado en los registros de inventarios.
10	X	1	Escritorio, estación de trabajo de cubierta de cristal	3° Piso, sala	D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
11	1120072900400100000000	1			A) Bienes muebles regularizados por la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, a los cuales se adosaron las etiquetas de inventario, siendo revisado e incorporado en los registros de inventarios.
12	1120072900400100000000	1	Silla Negra		
13	X	1			
14	SE01-SR-0179	1	silla roja		D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
15	X	1	Silla café, cuero	3° Piso, sala	E) Perteneciente al Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN. La SEREMI solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, los respaldos de la regularización de su inventario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	CÓDIGO INVENTARIO (1)	N° BIENES	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN (2)	OFICIO DE RESPUESTA DEL SERVICIO (3)
16	1613648-JUNJI 2017	1	Silla Azul	3° Piso, sala	B) Bien mueble entregados en préstamo por la JUNJI.
17	X	1	Silla Azul		D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
18	X	1	Silla negra, ejecutivo	3° Piso, sala	F) No se entrega información del bien mueble en el informe de respuesta de la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá.
19	X	1	Silla madera cuero		E) Pertenece al Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN. La SEREMI solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, los respaldos de la regularización de su inventario.
20	X	1	Estante café, 1.60x 0.45 x 72 mts	2° Piso, Oficina finanzas	D) Bienes muebles entregados por la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá. El servicio fiscalizado solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 25 octubre de 2019, una reunión para regularizar las actas de donación.
21	X	1	Plotter HP	2° Piso, Pasillo	C) Pertenece a la Comisión Nacional de Riego. La SEREMI solicitó, por medio de correo electrónico de fecha 14 octubre de 2019, el retiro del bien mueble de las dependencias.

FUENTE: En base a actas realizadas con fecha 20 de junio de 2019, en las dependencias de la SEREMI de Agricultura de Tarapacá.  
(1): Se indica el código de inventario adherido al bien en uso inspeccionado y que no corresponde al catastrado en la SEREMI de Agricultura de Tarapacá (X= No tienen código de inventario).

(2): Corresponde a la ubicación dentro de las dependencias de la SEREMI de Agricultura de Tarapacá.

(3): Corresponde al detalle de los descargos descritos en el oficio N° 422 de fecha 25 de octubre de 2019, por la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, para la observación efectuada en el numeral 1.3 Bienes sin inventariar, de acápite de Examen de la Materia Fiscalizada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°3

**RESUMEN DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS VEHICULOS ARRENDADOS POR EL SERVICIO DURANTE EL PRESENTE AÑO.**

N° ORDEN DE COMPRA	FACTURA								
	FACTURA	FECHA	PATENTE VEHICULO	MARCA (1)	MODELO (2)	DIAS (3)	OFICIO DE RESPUESTA DEL SERVICIO (4)	MONTO \$	
5513-1-CM19	773680	26-02-2019				3		189.928	
5513-2-CM19	773681	26-02-2019				1		63.309	
5513-3-CM19	773682	26-02-2019		Toyota	Hilux DX 2.4 MT 4X4	7	17	379.855	
5513-4-CM19	773683	26-02-2019				7		379.855	
5513-5-CM19	773778	11-03-2019				4		253.237	
5513-8-CM19	773848	31-03-2018		Ford	Ranger XL 2.2 MT 4X4	3		189.928	
5513-17-CM19	28088	30-04-2019		S/D	S/D	8		455.175	
5513-18-CM19	28090	30-04-2018		S/D	S/D	3	12	190.995	
5513-19-CM19	28170	06-05-2019		S/D	S/D	3		165.373	
					<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>29</b>	<b>2.267.655</b>	

FUENTE: En base a los antecedentes entregados por el encargado administrativo de SEREMI de Agricultura de Tarapacá, señor Héctor Rojas Contreras.

- (1): Se indica la marca del vehículo arrendado (S/D= Sin datos en los documentos entregados).
- (2): Se indica el modelo del vehículo arrendado (S/D= Sin datos en los documentos entregados).
- (3): Corresponde a los días en que se arrendaron los vehículos.
- (4): Corresponde al detalle de 29 días de registros de operación obtenido del análisis de las bitácoras de los vehículos PPU KWRY-88, KWGY-89 y KFJJ-10 adjuntadas en el oficio N° 422 de fecha 25 de octubre de 2019, por la SEREMI de Agricultura de la región de Tarapacá, para la observación efectuada en el numeral 3 Uso y circulación de Vehículo fiscal, del acápite de Examen de la Materia Fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Estado de Observaciones del Informe Final N°700, de 2019  
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, de la región de Tarapacá

N° DE OBSERVACION	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Numeral 1.1	Medianamente Compleja	Falta de control del inventario	La entidad deberá implementar procedimientos que permitan registrar y controlar de manera oportuna y eficiente los bienes fiscales que tiene a su cargo, de acuerdo a lo establecido con el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, por lo que esa autoridad deberá implementar el registro de inventario, o en su defecto un avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Acápite II, Numeral 1.3	Medianamente Compleja	Bienes sin inventariar	La entidad fiscalizada deberá, adjuntar los respaldos que acrediten los controles administrativos y contables de los activos físicos no resueltos en el reproche, en el mismo plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		